

| Denominación | Superficie | Precio (pago en metálico) |
|--------------|-------------------------|-----------------------------------|
| A.3 | 3.630,30 m ² | 14.416 ptas./m ² techo |
| A.4 | 4.243,00 m ² | 14.085 ptas./m ² techo |
| B.2 | 6.478,50 m ² | 15.973 ptas./m ² techo |
| B.3 | 5.521,30 m ² | 15.606 ptas./m ² techo |
| B.4 | 3.269,00 m ² | 15.973 ptas./m ² techo |
| B.5/1 | 1.521,00 m ² | 15.606 ptas./m ² techo |
| B.5/2 | 2.451,30 m ² | 15.606 ptas./m ² techo |

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se establece el modelo de presentación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

El Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, define ésta, como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajos de la Junta de Andalucía que se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/85 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y por lo dispuesto en el citado Decreto. En ambas normas se regulan pormenorizadamente todos los datos que han de estar contenidos en cada uno de los puestos de trabajo.

Asimismo, el Decreto 395/1986 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, da forma a la presentación de

estos datos regulados en los dos textos legales anteriormente señalados, definiendo las claves aclaratorias de los mismos.

Una vez publicado el Decreto 65/1996, de 13 de febrero por el que se establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario, en el que se clarifica que ha de entenderse por características esenciales de los puestos de trabajo, hacen aconsejable la reordenación de los datos contenidos en la relación de puestos de trabajo, mediante el establecimiento de un nuevo modelo de presentación de las mismas.

En su virtud, conforme a lo previsto en la Disposición Final Unica del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPONGO

Artículo único. Modelo de Relación de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía se expresará en el modelo indicado en el Anexo de esta Orden, en el que quedan definidas las claves consecutivas que figuran en la cabecera de dicho modelo.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación



A N E X O

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: (1)

CENTRO DIRECTIVO (2)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NÚM. ACCESOS | MODO TIPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS | | | |
|---------------------------|--|--------------|-----------|----------------------------|--------|--|------------------------------|----------------------------|------|------------------------------------|------------|-----------|------|
| | | | | GRUPO | CLUBRO | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL | C.D. C.C. | C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM | EXP | | TITULACIÓN | FORMACIÓN | |
| (5) | (6) | (7)(8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) |
| LOCALIDAD (4) | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO (3) | | | | | | | | | | | | | |
| (1) | CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO Denominación de la Consejería u Organismo Autónomo cuyos puestos se relacionan según los centros de destino donde están ubicados y los centros directivos a los que correspondan. | | | | | | | | | | | | |
| (2) | CENTRO DIRECTIVO Denominación de los órganos con rango de Dirección General, de los inmediatamente dependientes de los Consejeros y Viceconsejeros, incluyendo la Secretaría del Consejero, la propia Viceconsejería, otros órganos con dicho rango, así como las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y Direcciones o Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos. | | | | | | | | | | | | |
| (3) | CENTRO DE DESTINO Denominación del centro físico y/o funcional donde estén asignados los puestos que se relacionan. | | | | | | | | | | | | |
| (4) | LOCALIDAD Indica la localidad del centro de destino. | | | | | | | | | | | | |
| (5) | CÓDIGO Clave con que se identifica el puesto de trabajo. | | | | | | | | | | | | |
| (6) | DENOMINACIÓN Denominación de los puestos de trabajo. | | | | | | | | | | | | |
| (7) | NÚMERO (NÚM.) Número de puestos con idéntica denominación y características. | | | | | | | | | | | | |
| (8) | ADSCRIPCIÓN (ADS.) Indica el régimen jurídico del puesto de trabajo: F: Funcionario L: Laboral | | | | | | | | | | | | |
| (9) | MODO DE ACCESO Señala el sistema de provisión interna y, en su caso, selección, según lo previsto en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Según lo anterior podrán figurar las siguientes claves, referidas a dichos modos de acceso: PLD.- Provisión por libre designación. PC.- Provisión por concurso de traslado. SO.- Selección mediante oposición. S.- Selección, según lo previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. SNL.- Modo de acceso, según los sistemas previstos en la normativa laboral. SCO.- Modo de acceso, según lo previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. SC.- Selección por concurso, para puestos de Personal Funcionario. | | | | | | | | | | | | |



JUNTA DE ANDALUCÍA

A N E X O

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: (1)

CENTRO DIRECTIVO (2)

| C O D I G O | DENOMINACIÓN | N U M S | M O D O A C C E S O / A D M | T I P O | C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S | | | R E Q U I S I T O S P A R A E L D I S E Ñ E Ñ O | | | L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S | | |
|-------------|--------------|---------|-----------------------------|---------|---|--------|-------|---|------------|-----------|---|------|------|
| | | | | | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. | CUERPO | GRUPO | C.D. C.ESPECÍFICO | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | EXP | |
| (5) | (6) | (7)(8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) |
| | | | | | | | | | | | | | |

CENTRO DESTINO (3)

LOCALIDAD (4)

(10) TIPO DE ADMINISTRACIÓN

Otras administraciones públicas o sectores de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, cuyo personal pueda acceder al puesto.
 AX: (Administración Educativa).- Funcionarios docentes pertenecientes al sector educativo de la Junta de Andalucía.
 AE: (Administración del Estado).- Funcionarios pertenecientes a la Administración no sectorial del Estado.
 AL: (Administración Local).- Funcionarios pertenecientes a la Administración Local.
 AS: (Administración Sanitaria).- Personal estatutario del sector sanitario de la Junta de Andalucía.

(11) GRUPO

Grupo o dos grupos consecutivos de los enumerados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Administración Pública
 Uno o dos consecutivos de los cinco grupos previstos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

(12) CUERPO

Uno de los cuerpos y especialidades previstas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, a los que se adscribe, en su caso carácter preferente (P).

(13) ÁREA FUNCIONAL, CATEGORÍA PROFESIONAL, ÁREA RELACIONAL.

Para los puestos de adscripción funcionario, Área funcional/relacional de entre los previstos en el Decreto 65/1996, de 13 de febrero.
 Para los puestos de adscripción laboral, indicará, en su caso, la(s) categoría(s) profesional (es) a que corresponden las funciones del puesto.

(14) COMPLEMENTO DE DESTINO/COMPLEMENTO DE CATEGORÍA (C.D., C.C.)

Para los puestos correspondientes a personal funcionario, figurará el nivel de Complemento de Destino.
 Para los puestos de trabajo adscritos al régimen laboral, indica la categoría económica correspondiente al complemento de categoría previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

(15) COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Indica los factores que se valoran señalando una X bajo los que corresponde: R = Especial Responsabilidad; F = Especial Dificultad Técnica; I = Incompatibilidad; D = Dedicación y P = Penosidad/Peligrosidad. La cuantía anual, en miles de pesetas, se indica bajo la columna, PTSM.
 Indica igualmente el complemento de puesto de personal laboral, excluido el factor P.

(16) EXPERIENCIA (EXP.)

Indica el número mínimo de años de servicio profesional en el mismo área funcional/relacional, o, referida a las áreas agrupadas con el área funcional.

(17) TITULACIÓN

Indica, en su caso, la titulación (es) exigidas para su ocupación.

(18) FORMACIÓN

Formación específica necesaria para la ocupación del puesto.

(19) LOCALIDAD/OTRAS CARACTERÍSTICAS

En esta columna figurará la localidad en las que se ubica el puesto.
 Indicará, eventualmente, otras condiciones o circunstancias que conciernen a la caracterización del puesto.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (art. 3.º del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la parcela núm. 118, de forma rectangular, sita en Avda. de la Paz, del término municipal, y cuyos linderos son: Al frente-norte, con Avda. de la Paz de Palma del Río; a la derecha entrando-oeste, con la parcela núm. 116 del Polígono Industrial en que se encuentra ubicada; a la izquierda-Este con la parcela núm. 120 del Polígono y al fondo-Sur, con la parcela núm. 119 del Polígono; y con una extensión superficial de 80,3 m².

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 10 de junio de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por don Miguel Angel Munuera García. Expediente sancionador núm. H-171/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Angel Munuera García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro: Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de agosto de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva dictó resolución por la que se imponía a la entidad recurrente una sanción

por un importe de 150.000 pesetas, al considerarle responsable de una infracción a lo previsto en el art. 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Tal infracción se encuentra tipificada como grave en el art. 46.1 de la anteriormente citada norma reglamentaria y en el art. 29.1 de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos declarados como probados son que el día 6 de julio de 1995 la empresa operadora Juegomatic, S.A., explotaba en el establecimiento público denominado «Kiosko Divi», sito en Avda. Federico García Lorca s/n, de Punta Umbria (Huelva), la máquina recreativa de su propiedad, tipo B, modelo Cirsá Nevada, serie 93-3957, careciendo de boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba ubicada.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario, alegando, resumidamente:

- Que el mero cambio de instalación, no produce la extinción de la autorización de explotación.

- Que considera que el Boletín de Instalación no es un documento preceptivo para la explotación de la máquina, sino tan sólo debe exigirse a efectos de control del lugar de instalación. Su alegación se fundamenta en que la Ley 2/86 no recoge la obligatoriedad y el Decreto 181/87, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tampoco obliga a incorporar dicho documento a la máquina.

- Que estima que, en todo caso, la calificación como grave no es la adecuada, sino que debería ser la de leve, ya que este supuesto no está recogido como falta grave por la Ley, máxime si contaba con matrícula autorizada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El art. 4.1.c) de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala la necesidad de contar con autorización previa, «(...) en los términos que reglamentariamente se determinen: (...)», una serie de actividades como las que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premios y las de azar.

El art. 29.1 de la misma norma legal tipifica como falta grave, la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, así como el consentir o permitir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.

El art. 38.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, indica que: «(...) podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo». El apartado tercero del mismo artículo dispone que: «Dicho Boletín de Instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina».

Tras la lectura de estos preceptos jurídicos, debemos concluir subrayando el carácter de autorización que posee el Boletín de Instalación. Esta afirmación se fundamenta en el propio texto de la norma reglamentaria y en la habilitación legal indicada en los preceptos anteriormente señalados. Una vez aceptada dicha premisa, la tipificación